

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Pasaje Calibio Carabobo P.H.
Demandado	Luis Fernando Hernández Acevedo
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00677 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Incorpora. Ordena oficiar. Requiere demandado

Se incorpora al expediente el memorial contentivo de la réplica a las excepciones propuestas por la parte demandada (Doc.16), allegado por la apoderada de la parte actora.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite en el correspondiente asunto, y a petición de la parte demandada, se ordena oficiar a:

- a) La administradora del EDIFICIO PASAJE CALIBIO CARABOBO P.H., para que expida un estado de cuenta que comprenda los años 2018 hasta la actualidad, de las cuotas de administración adeudadas por el señor LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ACEVEDO copropietario de la oficina 410, donde conste cada uno de los abonos realizados, y puede verificarse la forma en que fue imputado, es decir en que fecha y por que concepto.
- b) JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, para que remita a este Despacho copia íntegra del proceso ejecutivo y/o link para acceder al mismo en caso de estar digitalizado, que se adelantó por el EDIFICIO PASAJE CALIBIO CARABOBO P.H. en contra de LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ACEVEDO, bajo el radicado 05001-41-89-001-2018-01801-00.

El demandado radicará los aludidos oficios a la mayor brevedad posible, y dará cuenta de ello al Juzgado.

Finalmente, se requiere al ejecutado para que allegue al Juzgados los comprobantes de consignación, efectuados a la cuenta bancaria de la copropiedad demandante, efectuados entre los años 2018 hasta la actualidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ab637bffa5c06a299ddeaac1ce67ac412d9f232a4dce6bcf447b5bbfa8507**

Documento generado en 18/04/2023 06:28:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**